



**MAT.: AUTORIZA APARCADOR A  
PROPINA EN SECTOR QUE INDICA.-**

**ALGARROBO, 13/01/2014.-  
DECRETO: N° 177/**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012; Asume Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 4.031 de fecha 12/12/2013; Aprueba Acuerdo N° 162 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04/12/2013; Aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2014.-
5. Decreto Alcaldicio N° 4.050 de fecha 13/12/2013; Aprueba Presupuesta Municipal año 2014.-
6. Solicitud ingresada por la Oficina de Partes de fecha 25 de noviembre de 2013.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la actividad de aparcar vehículos en lugares no concesionados a cambio de una propina constituye una acción no gravada por el Decreto Ley N° 3.063 de 1979.
- 2.- Que, la Jurisprudencia Administrativa, entre otros en el Dictamen N° 18.678 de 1997, establece que el pago a propinas constituye una erogación voluntaria de la persona que la otorga.
- 3.- Que, tampoco corresponde el cobro de derechos municipales por permisos para ejercer actividad laboral, esta actividad, puesto que se trata de personas que no ejercen labores propiamente remuneradas, sino sujetas únicamente a la voluntad de las personas que deciden entregar voluntariamente una propina.
- 4.- Que, en cuanto a las medidas de control, el municipio, conforme al Art. 5, Letra c) de la Ley N° 18.695 tienen entre sus atribuciones esenciales la de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna, puede empadronar, como medida de seguridad, a todas las personas que se dediquen a esta actividad en dichos bienes.

**DECRETO:**

1. **OTORGASE** permiso para aparcar vehículos a propina a persona que se individualiza y autorizase su actividad en la dirección que se indica:

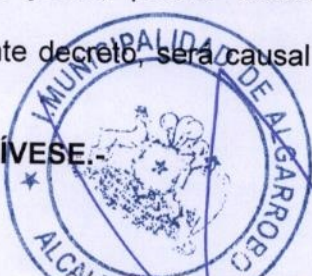
<b>NOMBRE</b>	:	EUGENIO CORNEJO PRADENA
<b>RUT</b>	:	
<b>UBICACIÓN</b>	:	SECTOR APARCAR VEHICULOS EN CALLE LUZ
DIVINA FRENTE FERRETERIA ASTUDILLO.		
<b>FECHA DE INICIO</b>	:	01 DE ENERO DE 2014.
<b>FECHA DE TERMINO</b>	:	31 DE DICIEMBRE DE 2014.

2. El Departamento de Inspección Municipal, procederá a efectuar las visitas respectivas, para dar cumplimiento al orden y disposición dictada en el presente decreto alcaldicio.
3. Se deja establecido que cada persona que va a desempeñar la actividad de aparcador, debe estar uniformado de la siguiente manera: jeans, polera blanca y chaqueta reflectante.
4. El no cumplimiento con lo establecido en el presente decreto, será causal de caducidad del presente permiso municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-**



**PAULINA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**JAIME GALVEZ FUENZA  
ALCALDE**

CONTROL INTERNO

RECEPCIÓN	N°
DOCUMENTO	
FECHA	12 FEB 2014
SALIDA	
DOCUMENTO	N°
FECHA	
NO. ASISTE	15 FEB 2014

IGF/PMM/PMP/MART/maag.-

**DISTRIBUCION:**

- Contribuyente
- Patentes Comerciales Y Rentas
- Dirección Jurídica

- (1)
- (1)
- (1)

- Dirección Control
- Tránsito
- Inspección Municipal
- Archivo.-

- (1)
- (1)
- (2)

